

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Febrero de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Urbanas.—Menor cuantía.

Propios de Osma.

Número 644 del inventario.—Un molino harinero, sito en término de la ciudad de Osma, procedente de los propios de la misma, denominado Alharides, en las inmediaciones de la Serna. Linda al N. huerta de la Iglesia de la espresada ciudad, S. camino de Berzosa, E. entrada al edificio; O. canal de riego. Consta de dos piedras molares, casa de piso bajo, principal, desvan, corral y jardin, con construcciones bastante deterioradas

Tiene de superficie 752 metros. La presa ó toma de aguas, se halla situada donde llaman el Soto á unos 4 kilómetros del edificio formada de estacada con céspedes y algunas piedras y su cauce en buen estado de conservacion, salvando el arroyo de la Orcajada con dos caales de madera. El comprador de esta finca respetará el derecho del riego diario que desde ella á la toma de las aguas vienen disfrutando los dueños de las heredades, así como el de dos dias en semana todo el año para las heredades situadas por debajo del molino, y un ojo de agua diario para el abastecimiento de la poblacion, conforme al documento de concesion. Ha sido deslindada esta finca por el práctico don Saturnio Tellez, capitalizada por la renta anual de 60 escudos, graduada por los peritos, en 1080 escudos, y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 1.440 escudos, ó sean 14.400 reales, tipo para la subasta.

Propios del Burgo de Osma.

Número 121 del inventario.—Una casa sita en el Burgo de Osma y calle del Seminario número 2, denominada Taberna de abajo. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha medianería y posesion de herederos de Crispina Martínez, por su izquierda con otra de herederos de Ramon Nuñez y por su testero con posesion de Beneficiados. Consta de piso bajo, principal, segundo y desvan; de construcciones bastante deterioradas. Tiene de superficie 78 metros. Ha sido deslindada por dicho práctico, capitalizada por la

renta anual de 12 escudos, graduada por los peritos, en 216, y tasada por el espresado agrimensor, segun certificacion espedida en 22 de Diciembre de 1869 en 280 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

Número 643 del inventario.—Un edificio titulado Cochitritil, sito en la misma villa y calle del Seminario, señalado con el núm. 1.º que linda por su fachada con dicha calle, por su derecha con medianería y posesion de herederos de don Hilario Garcés, por su izquierda con otra de doña María de Frias y por su testero con posesion de herederos de Baltasar Ruiz. Consta de piso bajo, con construcciones algo deterioradas. Tiene de superficie 48 metros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos, graduada por los peritos en 72 y tasado por los mismos que en el anterior en 108 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Hospital de S. Agustin del Burgo.

Número 66 del inventario.—Una casa sita en la misma villa del Burgo y calle de Pedro Soto, señalada con el número 3 de la procedencia indicada. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha segun en ella se entra con medianería y posesion de Mariano Hernandez, por su izquierda con otra de D. Luis Gomez y por su testero con medianería y propiedad del Hospital. Consta de piso bajo, principal, 2.º y desvan, con construcciones bastante deterioradas. Tiene de superficie 96 metros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 20 escudos graduada por los peritos en 360, y tasada por los mismos en venta en 480 escudos, igual á 4.800 reales, tipo para la subasta.

Número 68 del inventario.—Otra casa en dicha villa del Burgo, de igual procedencia que la anterior, en la misma calle, núm. 33, que linda por su fachada con la misma calle, por su derecha con otra denominada de los Izquierdos, por su izquierda y testero con medianería y posesion del Cabildo Catedral. Consta de piso bajo, principal, 2.º y desvan, con construcciones deterioradas. Tiene de superficie 65 metros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 25 escudos, graduada por

dichos peritos en 450 y tasada por el mencionado agrimensor en 600 escudos, igual á 6000 reales, tipo para la subasta.

Número 57 del inventario.—Otra casa en la propia villa, de igual procedencia que la anterior, en la misma calle, núm. 32, que linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha y testero con medianería y posesion de Juana Manso, y por su izquierda solar de dicha Juana. Consta de piso bajo, principal sin doble; sus construcciones algo deterioradas. Tiene de superficie 25 metros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos 400 milésimas graduada por los peritos, en 79 escudos 200 milésimas y tasada per el agrimensor espresado en 105 escudos ó sean 1.050 rs., tipo para la subasta.

Número 144 del inventario.—Media casa proindivisa con otra de Pascuala Andaluz, sita en la propia villa del Burgo y calle de la Universidad, señalada con el núm. 12, de la procedencia que la anterior. Linda por su derecha medianería y posesion del Sr. Marqués de Gerona, por su izquierda con otra de Alejandro Acon y Calixto Moreno y por su testero corral de Concejo. Consta de piso bajo, principal y desvan en buen estado de conservacion. Tiene de superficie esta media casa 52 metros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 7 escudos que la gradúan los peritos, en 126 escudos y tasada por dicho agrimensor, segun certificacion espedida que corre unida al espediente, en 210 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

Número 121 del inventario.—Una casa sita en la misma villa y de la misma procedencia que las anteriores, calle de Ruiz Zorrilla, señalada con el número 43, que linda por su entrada con la espresada calle, por su derecha con medianería y posesiones de Manuel Casado, mayorazgo de Cogollos, Beneficiados y otros, por su izquierda con otras de Victoriano Bañeros, Juan Ruiz, Zacarías Navajas y calle de Izquierdos y por su testero posesiones de Manuel de Miguel y capellanía de Santiago. Consta de piso bajo, principal y desvan, con construcciones deterioradas. Tiene de superficie 633 metros. Ha sido capitalizada por la renta anual de 40 escudos graduada por los mencionados, peritos en 726, y tasada por dicho agrimensor en 960 escudos, igual á 9.600 reales, tipo para la subasta.

CLERO.

Cabildo del Burgo de Osma.

Números 455 del inventario y 1310 del de permutacion. — Una casa sita en la villa del Burgo de Osma y calle de Pedro Soto, señalada con el número 10, procedente del Cabildo Catedral del Burgo, linda por su fachada la espresada calle por su derecha con medianería y posesion del Mayorazgo de Cogollos, por su izquierda con otra de Racioneros y por su testero con medianería de la casa del Cabildo arrendada por Mannel Ballesterro. Consta de piso bajo, principal, desvan y corral, con construcciones bastante deterioradas. Tiene de superficie 192 metros con inclusion del corral. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez, capitalizada por la renta anual de 25 escudos, graduada por los peritos, en 450, y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 600 escudos, igual á 6.000 reales, tipo para la subasta.

Números 454 del inventario y 1.309 del de permutacion. — Otra casa sita en la misma villa y de igual procedencia que la anterior, calle del Seminario, núm. 7, que linda por su entrada con la mencionada calle del Seminario, por su derecha medianería y posesion de Beneficiados, por su izquierda con otra de los mismos Beneficiados y por su testero con otra del Cabildo. Consta de piso bajo, principal, desvan corral y huerto, con construcciones algo deterioradas. Tiene de superficie 106 metros cuadrados. Ha sido deslindada por el mismo práctico, capitalizada por la renta anual de 25 escudos que han graduado los peritos, en 450, y tasada por dicho agrimensor en 600 escudos, ó lo que es lo mismo 6.000 rs., tipo para la subasta.

Números 96 del inventario y 661 del de permutacion. — Un solar sito en la misma villa y de igual procedencia, en el barrio de las Tenerías, que linda al N. y E. Egido, S., terreno de D. José Gonzalez y O. con medianería y posesion de Racioneros. Este solar carece de paredes de cer-

ramiento, existiendo en su superficie unos dos metros cubicos de mampostería ordinaria y su figura es un rectángulo de 39 metros superficiales. Ha sido capitalizado por la renta anual de 100 milésimas de escudo, en 1 800 milésimas, y deslindado y tasado por los mismos peritos en 3 escudos, tipo para la subasta.

Números 63 del inventario y 628 del de permutacion. — Una casa sita en la misma villa, calle del Seminario, señalada con el número 13, de la propia procedencia, ó sea del Cabildo del Burgo, que lleva en renta Alejo Gimenez por la anual de 34 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle, por su derecha medianería y posesion de herederos de D.^a Crispina Martinez, por su izquierda con otra de Beneficiados y por su testero otra medianería del Cabildo. Consta de piso bajo, parte de entresuelo, principal, segundo y patio interior, con construcciones en regular estado de conservacion. Tiene de superficie 120 metros cuadrados. Ha sido capitalizada por la indicada renta en 612, escudos y deslindada y tasada por los mencionados peritos en 820 escudos, que servirán de tipo para la subasta.

Números 126 del inventario y 691 del de permutacion. — Otra casa en la propia villa del Burgo de Osma y su plaza Mayor, señalada con el número 4 moderno, procedente del Cabildo Catedral que lleva en renta Hermenegildo Martinez, por la anual de 55 escudos. Linda por su fachada con la espresada plaza por su derecha y testero con medianería y posesion de D. Antonio Rico Barron y por su izquierda con otra del Marqués de Gerona. Consta de piso bajo, principal, 2.º, desvan, con construcciones deterioradas. Tiene de superficie 73 metros edificadas, 24 de corral y 32 de portales que componen en junto 129 metros cuadrados. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 990 escudos y deslindada y tasada por dichos peritos en 1320 escudos, ó sean 13.200 reales, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 27 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas.—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.